

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STIKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLÁSTICO TIPO BURBUJA, CARTON CORRUGADO E HILOS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL “*Libera COLOMBIA®*”; INCLUYE DISEÑOS y PRODUCCIÓN.

CONTENIDO

1. ORIGEN DE LA NECESIDAD.....	2
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2.1. OBJETO	4
3. MODALIDAD DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN.....	5
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.....	6
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	9
6. EXPERIENCIA.....	10
7. ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015.....	11
7.1. ESTUDIO DE MERCADO	11
7.1.1.PERSPECTIVA LEGAL	12
7.1.2.PERSPECTIVA COMERCIAL.....	12
7.1.3.PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL	13
7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	14
7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA.....	15
8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	16
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	17
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN	17
11. FORMA DE PAGO.	17
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	18
13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES	18
14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	18
15. OBLIGACIONES DEL INPEC.....	19
18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.....	21
19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	22
20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	23
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	24
22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.	24
23. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	24

De conformidad con lo normado en el numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, se cuenta con CDP No. 22524 fecha

de registro 2024-02-20, SUBUNIDAD EJECUTORA 12-08-00-000 INPEC - GESTIÓN GENERAL con POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO A-03-03-01-017 ATENCIÓN Y REHABILITACION AL RECLUSO: BSITEM 604 PARA CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES (BOLSAS, ETIQUETAS, STIKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLASTICO BURBUJA, ETC) - FUENTE NACION - RECURSO 10 -, OFICIO 2024IE0013975. Y CORRESPONDE AL APOYO A LA GESTION COMERCIAL A NIVEL NACIONAL FERIAS; por lo cual se procede a realizar los siguientes estudios previos.

1. ORIGEN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario tiene como misión "contribuir al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad, a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, fundamentados en el respeto de los derechos humanos".

En virtud del Decreto 4151 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan otras disposiciones", en concordancia con En el artículo 56 de la Resolución No. 000243 del 17 de enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo...", corresponde a la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas - Grupo de Gestión Comercial, establecer los lineamientos para el proceso de comercialización de los productos que desarrolla la población privada de la libertad condenada y pos-penada, en los diferentes establecimientos de reclusión del orden nacional, de conformidad con las necesidades institucionales y las normas legales vigentes.

La Ley 65 de 1993 Artículo 10: "*Finalidad del Tratamiento Penitenciario*". El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario"

El artículo 55 de la Ley 1709 de 2014, que modificó artículo 79 de la Ley 65 de 1993, establece:

"Trabajo penitenciario. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Todas las personas privadas de la libertad tienen derecho al trabajo en condiciones dignas y justas. En los establecimientos de reclusión es un medio terapéutico adecuado a los fines de la resocialización. Los procesados tendrán derecho a trabajar y a desarrollar actividades productivas. No tendrá carácter aflictivo ni podrá ser aplicado como sanción disciplinaria. Se organizará atendiendo las aptitudes y capacidades de los

internos, permitiéndoles dentro de lo posible escoger entre las diferentes opciones existentes en el centro de reclusión. Debe estar previamente reglamentado por la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

La Dirección General del INPEC definió una política Institucional que contribuye a consolidar su postulado a través de planes, programas y acciones, entre los que se cuenta la formación para el trabajo, proyectos productivos y ambientales, que mediante estrategias de capacitación y preparación de la población privada de la libertad y con la participación del sector público y privado, han logrado generar y diversificar diferentes bienes y servicios.

En tales circunstancias, se requería establecer canales para comercializar los productos elaborados por la Población Privada de la Libertad, por lo cual, el INPEC diseñó la marca corporativa denominada "*Libera COLOMBIA®*" en el año 2009", para dar imagen comercial a dichos productos, orientada a mejorar la competitividad, favorecer su crecimiento y posicionamiento en el mercado, con base en lo establecido en el manual corporativo que contiene las pautas de diseño y construcción de mensajes publicitarios y demás herramientas comerciales.

Dicho distintivo, se recibió de la Superintendencia de Industria y Comercio, con fecha 31 de mayo de 2011 y con una vigencia de 10 años contados a partir de la fecha de su expedición, la cual se encuentra prorrogada hasta el año 2029 en la titularidad del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC; el registro de la marca mixta "*Libera COLOMBIA®*", fue otorgado para cuatro (4) líneas de productos y varios de sus derivados inicialmente (artes gráficas, confecciones, madera y cuero).

La Directiva Permanente No. 000020 de 2011, numeral III, señala: "*garantizar la implementación, empleo, y posicionamiento de la marca mixta "Libera Colombia®", como distintivo único comercial de productos elaborados por la Población Reclusa en las actividades de Administración Directa y de internos Independientes, de acuerdo a la reglamentación vigente*".

Los productos elaborados por los privados de la libertad incluyen tejidos a mano, elementos artesanales en madera, cuero, bisutería, muebles y artículos para el hogar en distintos materiales, así como tipografía y estampados, los cuales son exhibidos en eventos de carácter nacional con asistencia masiva de público como: EXPOTALENTOS, EXPOARTESANÍAS, AGROEXPO, FERIA DEL HOGAR, así como en ferias y carnavales realizadas por las distintas entidades territoriales del país.

Con la comercialización bajo la marca "*Libera COLOMBIA®*", se beneficia un porcentaje importante de la Población Privada de la Libertad de los diferentes establecimientos de reclusión de orden nacional, a través de la exhibición y comercialización de productos en los 33 puntos de venta de todo el territorio nacional, con lo cual se estimula y *fortalece y desarrollo de habilidades y competencias, aprovechamiento óptimo del tiempo libre, oportunidad de redención*

de la pena, generación de ingresos económicos para su sustento y el de su familia, entre otros.

1.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Para cumplir los objetivos y metas relacionadas con la comercialización de los productos elaborados por la población privada de la libertad en los establecimientos de reclusión del orden nacional a través de la marca institucional, es indispensable participar en eventos comerciales como ferias, clúster y ruedas de negocio, así mismo se requiere fortalecer los 33 puntos de venta a nivel nacional mediante los cuales se promociona y posiciona la marca institucional "*Libera COLOMBIA®*" en el mercado nacional e internacional.

Para el desarrollo y ejecución de estas actividades, se requiere de elementos como (bolsas, etiquetas, stickers, cintas pegantes, vinipel industrial, plástico burbuja, cartón corrugado, pendones, camisetas, chalecos, hilos y gorras, marcados con la marca institucional "*Libera COLOMBIA®*" los que permiten la envoltura, empaque, embalaje de los productos movilizados y vendidos en todos los diferentes eventos comerciales.

Nota: se resalta que, para atender las necesidades del INPEC con sus 33 puntos de venta, se requieren muchas más cantidades respecto a los elementos relacionados y las cantidades establecidas en el presente estudio previo, pero es lo que se puede adquirir de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con la cuenta el grupo de Gestión Comercial, en el evento en que resulten precios favorables, se tiene la oportunidad de incrementar cantidades hasta agotar los recursos existentes.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STIKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLÁSTICO TIPO BURBUJA, CARTON CORRUGADO E HILOS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL "*Libera COLOMBIA®*"; INCLUYE DISEÑOS y PRODUCCIÓN.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STIKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLÁSTICO TIPO BURBUJA, CARTON CORRUGADO E HILOS,

MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL "LIBERA COLOMBIA®"; INCLUYE DISEÑOS Y PRODUCCIÓN.

LOS ELEMENTOS A ADQUIRIR, SON PARA DESARROLLAR EL PROCESO DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES ELABORADOS POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD Y POSPENADOS, A TRAVÉS DE LA MARCA INSTITUCIONAL "Liberar COLOMBIA®", EN EVENTOS COMERCIALES, FERIAS Y DEMÁS EVENTOS COMERCIALES.

3. MODALIDAD DEL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN.

Con oficio No. 2024IE0016713 del 31-01-2024; la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, emite el siguiente concepto jurídico:

MODALIDAD DE SELECCIÓN: la modalidad de selección que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de MINIMA CUANTIA, procedimiento reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala:

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un termino no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- La comunicacion de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)"*

El Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2024 del INPEC, figura:

No. AGRUPACION	BSITEM	DESCRIPCION	Apropiación Presupuestal 2024	Dependencia que requiere la necesidad	Dependencia o grupo responsable de estructurar proceso	Modalidad contractual
69	604	Apoyo a la gestión comercial a nivel nacional: adquisición de bolsas, etiquetas,	\$ 36.400.000		Subdirección de desarrollo de	Mínima Cuantía

		stickers, cintas pegantes, vinipel, plástico burbuja, cartón corrugado, pendones, camisetas, chalecos y gorras, marca Institucional "Libera Colombia ®"		Dirección de Atención y Tratamiento	Habilidades Productivas	
--	--	---	--	---	----------------------------	--

De igual forma se debe tener en cuenta los procedimientos señalados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. y 2.2.1.2.1.5.1. de la subsección 5, sección 1 modalidades de selección, capítulo 2 disposiciones especiales del sistema de compras y contratación publica del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP. No obstante, se recuerda que conforme la aprobación por parte del Director General del plan anual de adquisición para la vigencia 2024, el proceso deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual a más tardar en el mes de 3 febrero de 2024, por la Subdirección de desarrollo de Habilidades Productivas.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- a. Clasificación del bien o servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas – UNSPSC – clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	24000000 MAQUINARIA, ACCESORIOS, Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24120000 MATERIALES DE EMPAQUE	24121500 CAJAS, BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO	24121502 SACOS O BOLSAS PARA EMPACAR
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	24000000 MAQUINARIA, ACCESORIOS, Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24140000 SUMINISTROS DE EMBALAJE	24141500 SUMINISTROS PARA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN	24141501 PELICULA ELÁSTICA PARA ENVOLTURA
(C) MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, EQUIPO INDUSTRIAL Y VEHÍCULOS	24000000 MAQUINARIA, ACCESORIOS, Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	24140000 SUMINISTROS DE EMBALAJE	24141600 SUMINISTROS DE ACOLCHADOS	24141601 EMPAQUE DE BURBUJAS

(D) COMPONENTES Y SUMINISTROS	31000000 COMPONENTES Y SUMINISTROS DE MANUFACTURA	31200000 ADHESIVOS Y SELLADORES	31201500 CINTA ADHESIVA	31201512 CINTA TRANSPARENTE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	55000000 PUBLICACIONES IMPRESAS, PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS Y ACCESORIOS	55120000 ETIQUETADO Y ACCESORIOS	55121600 ETIQUETAS	55121619 ETIQUETAS NO ADHESIVAS
(F) SERVICIOS	82000000 SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES, GRAFICAS, Y BELLAS ARTES	82140000 DISEÑO GRAFICO	82141500 SERVICIOS DE DISEÑO ARTISTICO	82141504 SERVICIOS DE DISEÑO DE GRAFICOS Y GRAFICAS
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53103000 CAMISETAS	53101602 CAMISAS PARA HOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53103000 CAMISETAS	531604 CAMISAS O BLUSAS PARA MUJER
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53103100 CHALECOS	53103101 CHALECOS PARA HOMBRE
(E) PRODUCTOS DE USO FINAL	53000000 ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	53100000 ROPA	53102500 ACCESORIOS PARA VESTIR	53102516 GORRAS

NOTA: Esta clasificación no es requisito habilitante es solo informativa de conformidad con el Sistema de Compras - Colombia Compra Eficiente.

ITEM	PRODUCTO	CANTIDAD	CARACTERISTICAS
1	BOLSAS PEQUEÑITAS PARA BISUTERÍA	2.000	Material: tela Cambrel de 100 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA@", INPEC y slogan según diseño), dos perforaciones circulares parte superior, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 9 cm - Alto 12 cm, color según diseño del INPEC.
2	BOLSAS ECOLOGICA EXTRA PEQUEÑA BEIGE	1.500	Material: tela Cambrel de 100 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA@", INPEC y slogan según diseño), dos perforaciones circulares parte superior, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 15 cm - Alto 18 cm, color según diseño del INPEC.
3	BOLSAS ECOLOGICA MEDIANA	1.600	Material: tela Cambrel de 100 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA@", INPEC y slogan según diseño), troquelado con manija, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 28 cm - Alto 32 cm, color según diseño del INPEC.

4	BOLSAS ECOLOGICA GRANDE	500	Material: tela Cambrel de 100 gramos, policromía dos caras (marca "Libera COLOMBIA@", INPEC y slogan según diseño), troquelado con manija, fuelle en la parte inferior y costura en hilo. Tamaño: Ancho 60 cm – Alto 60 cm, color según diseño del INPEC.
5	ETIQUETAS PEQUEÑITAS PARA BISUTERÍA	10.000	Papel propalcote de 320 gr/m2, policromía 4x0, plastificado mate, brillo parcial UV en el logo símbolo de la marca "Libera COLOMBIA@". Medidas: 4 cm ancho x 4 cm alto. Con perforación circular en esquina superior. Troquelado lado izquierdo según diseño, con colilla inferior para despegar.
6	ETIQUETAS PEQUEÑAS	5.000	Papel propalcote de 320 gr/m2, policromía 4x0, plastificado mate, brillo parcial UV en el logo símbolo de la marca "Libera COLOMBIA@". Medidas: 6 cm ancho x 6 cm alto. Con perforación circular en esquina superior. Troquelado lado izquierdo según diseño, con colilla inferior para despegar.
7	ETIQUETAS GRANDES	8.000	Papel propalcote de 320 gr/m2, policromía 4x0, plastificado mate, brillo parcial UV en el logo símbolo de la marca "Libera COLOMBIA@". Medidas: 10 cm ancho x 10 cm alto. Con perforación circular en esquina superior. Troquelado lado izquierdo según diseño, con colilla inferior para despegar.
8	STIKER ADHESIVO TRANSPARENTE	1.000	Tamaño: 5 cm x 2 cm full color fondo transparente
9	CINTA PEGANTE TRANSPARENTE	100	Medida: 48mmx100m Unidad: Rollos cinta transparente para embalaje. Medida: 48mmx100mtrs Material: Soporte en Polipropileno.
10	ROLLOS VINIPEL INDUSTRIAL TRANSPARENTE	50	Medida: Calibre 7 - Altura del rollo 30 CM desde 200mts hasta 700 mts.
11	ROLLOS PLÁSTICO BURBUJA DE 1M DE ALTURA	10	Medida: Calibre 7 - Altura del rollo 30 CM desde 200 mts. hasta 700 mts. diámetro de la burbuja de 10 mm, altura de la burbuja 4,2 mm.
12	CARTÓN CORRUGADO (ROLLO)	13	Medida: Altura 2 m x longitud 100 metros. Caras: una lisa, una ondulada.
13	HILO DE AMARRE	10	Hilo para amarrar bolsitas, delgado, labrado, color plateado x 100 metros.
14	KIT FONDO INFINITO PARA FOTOGRAFIA	1	Fondo infinito (ciclorama), tela mate en vinilo, con soporte, desarmable, estuche para cargarlo, 1.00 metro de alto por 0.70 metro de ancho, color blanco

b. Especificaciones técnicas de los productos a adquirir

El oferente deberá diligenciar el Anexo No. 2 de la invitación pública, el cual debe estar debidamente suscrito por el Representante Legal. No será válida la

modificación, adición o eliminación de cualquier ítem. Éste Anexo se entenderá como requisito habilitante.

NOTA 1: El total de unidades para adquirir por cada ítem dependerá del precio final ofertado y será adjudicada hasta agotar el presupuesto asignado de acuerdo a la necesidad real de la entidad.

NOTA 2: Para la elaboración del material a contratar; el contratista debe presentar dos (2) diseños para los ítems bolsas y etiquetas de los cuales, en coordinación con el supervisor del contrato se seleccionará uno (1) antes de la firma del acta de inicio. El diseño seleccionado debe tener las medidas del logo institucional del INPEC y la marca LIBERA COLOMBIA®, así como las especificaciones de la ficha técnica, artes que será entregados previa aprobación del diseño ofertado por parte del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de que se reciba algún producto con imperfecciones o defectos de fábrica, el contratista está en la obligación de realizar el cambio en un término no mayor a 3 días hábiles.

- Los bienes objeto del contrato deberán allegarse con sus respectivos empaques.
- Los elementos deben ser entregados con cierre hermético resistente que permita el almacenamiento, con el fin de proteger la calidad del producto durante su manejo, almacenamiento y transporte de tal forma que no sufra daños o deterioros hasta su destino final.

NOTA 4: La entrega de los elementos no tendrá costo alguno para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC- por concepto de transporte, seguro, embalajes u otros, distintos a los que hubiere tenido en cuenta el proponente al momento de realizar su oferta

5. CONCEPTO FINANCIERO

De acuerdo al radicado No.2024IE0024589 del 02 de febrero de 2024, suscrito por la Coordinadora del Grupo Contable del INPEC. Dra. ANA CRISTINA DIAZ MARTINEZ, en el cual señala lo siguiente:

De manera atenta y de acuerdo con el Oficio del asunto, me permito emitir concepto financiero que se debe tener en cuenta en el proceso de contratación cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STICKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLASTICO BURBUJA, CARTÓN CORRUGADO E HILOS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL. INCLUYE

DISEÑOS Y PRODUCCION. "Libera COLOMBIA®". Recurso 10, Rubro A-03-03-01-017, Atención Rehabilitación al Recluso BSÍTEM 604 Apoyo a la Gestión Comercial a Nivel Nacional, Valor \$36.400.000, Vigencia fiscal 2024.

Teniendo en cuenta el valor del contrato, no se requiere indicadores financieros.

En lo correspondiente a los impuestos se comunica lo siguiente:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, ETIQUETAS, STICKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLASTICO BURBUJA, CARTÓN CORRUGADO E HILOS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL "Libera COLOMBIA®". INCLUYE DISEÑOS Y PRODUCCION.	EXCLUIDO DE IVA, ARTICULO 130 LEY 633 DE 2000	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS

6. EXPERIENCIA

El proponente acreditará la experiencia técnica a través de máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, terminados o liquidados para la fecha del cierre del presente proceso, suscritos con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto y/o alcance tenga relación directa con los elementos a contratar en el presente proceso, cuya sumatoria deberán ser igual o superior al 100% del valor del presente proceso.

NOTA 1: En caso que la certificación no contenga los elementos contratados, el proponente deberá aportar copia del Contrato y/o actas de liquidación, con el fin que el comité evaluador verifique la experiencia de contratación de los bienes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación
- Modificaciones al contrato en caso de aplicar.

- h. Estado del contrato (Eje: terminado, ejecutado, liquidado)
- i. La certificación debe estar debidamente suscrita por quien la expide.
- j. En caso que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

El INPEC se reserva el derecho de verificar la información presentada. En el evento que de las certificaciones allegadas no se pueda extraer la información requerida, el INPEC podrá solicitar la documentación que considere necesaria para verificar la experiencia.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante, la experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: En caso contrario, se acogerá lo contemplado en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual consigna los siguiente: Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándose con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos generarán subsanabilidad).

7. ANÁLISIS DEL SECTOR - DECRETO 1082 DE 2015

7.1. ESTUDIO DE MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procedió a la elaborar el análisis del sector, en empresas fabricantes de Material POP, publicaciones e impresos y dejar constancia mediante el presente documento. Para determinar la situación actual del sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

7.1.1. PERSPECTIVA LEGAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección que comprende las etapas precontractual, contractual y post-contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007) y Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015, las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el INPEC tendrá como único criterio de selección del contratista, el menor precio ofrecido, en aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Como resultado del presente estudio previo, se celebrará un contrato de Compraventa con fundamento en el numeral 5, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad para cumplir la misión institucional.

7.1.2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Según la publicación de FINANZAS PERSONALES <https://www.finanzaspersonales.co/ultimas-noticias/articulo/porta-pendones-sistemas-exhibicion-portatil/52937> debido a las necesidades del medio empresarial e institucional de presentar sus bienes y servicios a la vista de sus potenciales clientes y consumidores, cada vez se hacen más frecuentes las ferias, exposiciones y lugares de encuentro para exhibir bienes, lo que ha incrementado la demanda de prácticas comerciales, que permiten diferenciar y visualizar una imagen estética de marca, con productos atractivos en diferentes escenarios.

En los últimos años se ha venido dando una tendencia a la generación de "*contextos de merchandising*" técnicas y estrategias comerciales que permiten estimular la compra, agregación de valor a los productos, incremento de ventas y reconocimiento institucional acorde con las necesidades y expectativas de los clientes.

Para el presente proceso podrán participar: empresas fabricantes, personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales de nacionalidad colombiana, con amplia experiencia en la fabricación de material de empaque y elementos comerciales.

Respecto al Decreto 444 de 2023 en su Artículo 15 señala lo siguiente:

Ahorro en publicidad estatal. *"Las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales*

como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales.”

Por lo anterior; los elementos a adquirir por parte del INPEC, se encuentran fuera de las excepciones establecidas en el anterior decreto, puesto que los elementos son exclusivos y necesarios para la operación de la marca institucional Libera Colombia®, objeto del presente proceso de contratación.

7.1.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El producto objeto del presente contrato ha sido adquirido por el INPEC en los últimos cuatro años en el mercado nacional; lo que indica que es de fácil adquisición y facilita el desarrollo normal del proceso.

Previo ANALISIS DEL SECTOR, se pudo determinar la existencia de empresas legalmente constituidas, con clientes reconocidos en el mercado, calidad e innovación en sus diseños, amplio portafolio de servicios, capacidad instalada y operativa para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, personal calificado en servicios especializados de publicidad y mercadeo. Adicional, las empresas verificadas cumplen las siguientes variables:

- **Producto:** Empresas dedicadas a la fabricación, desarrollo y comercialización de todo tipo de soluciones innovadoras publicitarias para punto de venta.
- **Precio:** Relación costo/beneficio acorde con los precios del mercado.
- **Plaza:** Amplios canales de distribución incluido mercadeo electrónico (puntos de venta, página web, correos, vitrinas online, catálogos, redes sociales, servicio de asesoría preventa y posventa para garantía del producto).
- **Promoción:** Estrategias comerciales, experiencia y participación en eventos feriales.

Actualmente en Colombia se encuentran publicadas tiendas virtuales y empresas legalmente constituidas con una diversidad empresarial dedicadas al diseño innovador, fabricación, distribución y comercialización de material publicitario, sistemas de exhibición portátil, mobiliario de exposición reutilizables, prácticos y económicos, aptos para atender y captar nuevos clientes en eventos feriales y ruedas de negocio, con amplia cobertura nacional e internacional, experiencia y trayectoria en el sector.

7.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

a. Análisis intersectorial

Se procedió a realizar consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de procesos contractuales similares al que se pretende adelantar conforme a la modalidad de selección, encontrando los siguientes resultados que se muestran en la siguiente tabla:

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR CONTRATO
2023	017-23	Institución educativa Los Palmitos	COMPRA UTILES Y ELEMENTOS DE PAPELERIA, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO Y MATERIAL PRE IMPRESO PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA LOS PALMITOS de acuerdo a la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato	MINIMA CUANTIA	\$8.900.000

b. Histórico de la Entidad

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en los últimos (3) años ha realizado las siguientes contrataciones en relación al objeto contractual como se muestra en la siguiente tabla:

AÑO	No. CONTRATO	ENTIDAD CONTRATISTA	OBJETO	MODALIDAD DE SELECCION	VALOR CONTRATO
2022	111	ESTILO & DISEÑOS J S S.A.S	CONTRATAR EL DISEÑO Y PRODUCCION DE TRAJETAS DE PRESENTACIÓN, BOLSAS, STIKERS. ETIQUETAS COMERCIALES Y DEMAS ELEMENTOS QUE PERMITAN LA PERSONALIZACIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES ELABORADOS POR LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A TRAVES DE LA MARCA LIBERA COLOMBIA® DEL INPEC, EN EVENTOS COMERCIALES Y FERIALES DONDE SE LLEVE A CABO SU EXHIBICIÓN Y COMERCIALIZACIÓN.	MINIMA CUANTIA	\$21.623.868
2023	115	ARKADIA PRIME S.A.S	CONTRATAR LA ADQUISICION DE BOLSAS, EIQUETAS, STICKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL INDUSTRIAL, PLASTICO TIPO BURBUJA, CARTON CORRUGADO, PENDONES, CAMISETAS, CHALECOS Y GORRAS, MARCADOS CON LA MARCA INSTITUCIONAL "Libera COLOMBIA ®"; INCLUYE DISEÑOS Y PRODUCCION.	MINIMA CUANTIA	\$ 25.919.200

7.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para conocer los precios del mercado Vs el presupuesto disponible para la adquisición de los elementos que conforman el objeto del presente estudio; se solicitó a diferentes empresas que ofrecen lo requerido por INPEC, a que participaran en el proceso, invitación enviada mediante oficio y por correo electrónico institucional así:

No.	EMPRESA	CORREO ELECTRONICO
1	ARKADIA PRIME	arkadiaprime@gmail.com
2	PITHAYAS SAS	pithayasas@gmail.com
3	NEOART	comerciallogisticalg@gmail.com

La determinación de aspectos relacionados con el precio, se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del sector, que permitió definir el valor estimado del proceso contractual; el Grupo de Gestión Comercial de la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del INPEC solicitó cotizaciones, con el fin de realizar un estudio comparativo y determinar un precio de los productos a contratar de acuerdo con su valor unitario promedio.

Los posibles proveedores, una vez conocidos el objeto, lugar y plazo de ejecución; emitieron las siguientes cotizaciones con las cuales se busca fijar los parámetros que se tendrán en cuenta en la evaluación económica de las propuestas, obteniendo así el valor base de compra.

La determinación del valor estimado del contrato para cada ÍTEM se realizó teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones recibidas, así:

ITEM	ELEMENTOS	CANT. NECESIDAD REAL	CANT. PROYEC TADA	UNIDAD DE MEDIDA	EMPRESAS						VALOR PROMEDIO	VALOR ESTIMADO TOTAL
					ARKADIA PRIME SAS		PITAHYA		NEOART			
					VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL		
1	BOLSAS PEQUEÑITAS PARA BISUTERIA	6.000	2.000	UNIDAD	\$ 3.600	\$ 7.200.000	\$ 3.550	\$ 7.100.000	\$ 3.534	\$ 7.068.000	3.561	7.122.000,00
2	BOLSAS ECOLOGICA EXTRA PEQUEÑA	4.500	1.500	UNIDAD	\$ 3.900	\$ 5.850.000	\$ 3.650	\$ 5.475.000	\$ 3.950	\$ 5.925.000	3.833	5.749.500,00
3	BOLSAS ECOLOGICA EXTRA MEDIANA	4.800	1.600	UNIDAD	\$ 4.700	\$ 7.520.000	\$ 4.200	\$ 6.720.000	\$ 4.650	\$ 7.440.000	4.517	7.227.200,00
4	BOLSAS ECOLOGICA GRANDE	2.000	500	UNIDAD	\$ 5.700	\$ 2.850.000	\$ 5.600	\$ 2.800.000	\$ 6.000	\$ 3.000.000	5.767	2.883.500,00
5	ETIQUETA PEQUEÑA PARA BISUTERIA	30.000	10.000	UNIDAD	\$ 210	\$ 2.100.000	\$ 200	\$ 2.000.000	\$ 190	\$ 1.900.000	200	2.000.000,00
6	ETIQUETA PEQUEÑA	20.000	5.000	UNIDAD	\$ 200	\$ 1.000.000	\$ 200	\$ 1.000.000	\$ 200	\$ 1.000.000	200	1.000.000,00
7	ETIQUETA GRANDE	24.000	8.000	UNIDAD	\$ 320	\$ 2.560.000	\$ 310	\$ 2.480.000	\$ 350	\$ 2.800.000	327	2.616.000,00
8	STICKER ADHESIVO	4.000	1.000	UNIDAD	\$ 170	\$ 170.000	\$ 150	\$ 150.000	\$ 175	\$ 175.000	165	165.000,00
9	CINTA TRANSPARENTE (ROLLO)	400	100	UNIDAD	\$ 6.500	\$ 650.000	\$ 5.900	\$ 590.000	\$ 6.400	\$ 640.000	6.227	622.700,00
10	VINPEL INDUSTRIAL (ROLLO)	200	50	UNIDAD	\$ 39.000	\$ 1.950.000	\$ 38.600	\$ 1.930.000	\$ 38.500	\$ 1.925.000	38.700	1.935.000,00
11	PLASTICO BURBUJA (ROLLO)	40	10	UNIDAD	\$ 84.000	\$ 840.000	\$ 83.500	\$ 835.000	\$ 80.000	\$ 800.000	82.500	825.000,00
12	CARTON CORRUGADO (ROLLO)	52	13	UNIDAD	\$ 300.000	\$ 3.900.000	\$ 280.000	\$ 3.640.000	\$ 290.000	\$ 3.770.000	290.000	3.770.000,00
13	HILO AMARRE X 100 MTS.	50	10	UNIDAD	\$ 14.000	\$ 140.000	\$ 14.000	\$ 140.000	\$ 14.000	\$ 140.000	14.000	140.000,00
14	KIT FONDO INFINITO PARA FOTOGRAFIA	10	1	UNIDAD	\$ 308.000	\$ 308.000	\$ 310.000	\$ 310.000	\$ 300.000	\$ 300.000	306.000	306.000,00
VALOR ESTIMADO DEL PROCESO											36.361.900	

La empresa ECO RECICLAJE. presentó cotización, la cual no es tenida en cuenta por el INPEC, por contener solamente cuatro de los catorce productos solicitados, en consecuencia; solo se toman los valores de los otros tres oferentes que sean comparables con el valor mínimo aceptable por la entidad de acuerdo al análisis de mercado nacional previamente realizado mediante las plataformas digitales el cual no superen el 50% entre uno y otros para evitar valores disímiles frente a los otros valores cotizados.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el resultado obtenido del estudio de mercado, el valor estimado del proceso de contratación será hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS (\$36.361.900,00) M/CTE. IVA EXCLUIDO, ART.130 LEY 633 DE 2000** y/o hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso, teniendo en cuenta que, las necesidades a satisfacer para el INPEC, respecto a los elementos relacionados; son superiores a las cantidades establecidas en el presente estudio previo.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La entidad cuenta con el CDP- No. 22524 del 20 de febrero de 2024, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC-Gestión General, Posición Catálogo De Gastos A-03-03-01-017 ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO, Fuente Nación, Recurso 10, SITUAC CSF, Objeto: BSITEM 604 - CONTRATAR LA COMPRA DE ELEMENTOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR PROCESOS DE COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS ARTESANALES (BOLSAS, ETIQUETAS, STIKERS, CINTAS PEGANTES, VINIPEL, PLASTICO BURBUJA, ETC) GESDOC 2024IE0013975, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto del INPEC, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTS MIL PESOS (\$36.400.000,00) M/CTE.**

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta 30 de agosto de 2024, y su cuenta iniciará a partir del día de la aprobación de las garantías contractuales, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual del INPEC, lo que deberá ocurrir dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato y registro presupuestal. En todo caso no podrá superar la presente vigencia.

11. FORMA DE PAGO.

El INPEC efectuará un solo pago correspondiente al 100% al contratista una vez sean entregados a la entidad la totalidad de los elementos y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Para el pago se debe anexar factura electrónica, constancia suscrita por el supervisor del contrato en la que señale que el contratista cumplió a satisfacción con el objeto del contrato y las obligaciones pactadas, así como certificación de revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que el CONTRATISTA está a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su radicación con los soportes, de acuerdo a los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y emisión del PAC. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el termino

se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporten el último documento.

En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por servicio, retención en la fuente ICA por servicio, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, se fija domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. en la calle 26 # 27 - 48 Dirección General INPEC.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes será en la ciudad de Bogotá D.C. en las instalaciones del Grupo de Manejo de Bienes Muebles e Inmuebles del almacén general del INPEC, ubicado en la calle 12 N° 27 - 29 Barrio Ricaurte.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar las garantías contractuales de cumplimiento, calidad y correcto funcionamiento de los bienes dentro del término establecido.
- b) En caso de que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará el cambio de estos dentro de los dos (02) días siguientes, una vez efectuado el requerimiento por parte del supervisor, sin costo adicional para el INPEC.
- c) Si el contratista hace entrega de los bienes objeto del contrato con imperfecciones y/o defectos de calidad, el INPEC procederá a su devolución y el mismo estará en la obligación de hacer reposición del producto, dentro de los 15 días calendario siguientes a la comunicación respectiva por parte del Supervisor. Este cambio no debe representar costo adicional para el INPEC.
- d) Entregar los bienes y elementos objeto de la contratación, de conformidad con las especificaciones técnicas y unidades establecidas, en el lugar señalado por el supervisor del contrato, en los plazos establecidos bajo las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta de acuerdo con su propuesta. Así mismo asumir los costos por concepto de transporte, cargue, seguros, embalajes, entrega u otros.

- e) La contratista una vez publicada en el SECOP la comunicación de Aceptación de la Oferta, deberá constituir Garantía única a que haya lugar, para la aprobación por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
- f) Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones tanto en cumplimiento de requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
- h) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
- i) El contratista ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación, por lo que no se genera ningún tipo de vínculo laboral entre el INPEC y el personal del contratista que preste sus servicios.
- j) Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
- k) Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos presentados por el supervisor del contrato.
- l) Todas las demás inherentes a la correcta ejecución del contrato.

15. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes adquiridos por la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 del 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- e) Solicitar el cambio de los elementos recibidos, cuando se identifique que estos no son de la calidad requerida o presenten alguna inconformidad con respecto a la exigencia de la ficha técnica.
- f) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- g) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a) Una propuesta será rechazada cuando: no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo con el cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- d) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- e) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- f) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- g) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a "PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS" en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- k) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- l) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- m) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018). En ejercicio de esta posibilidad, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

17. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente

18. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno.	Ejecución.	Operacional.	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	2	5	7	alto	Contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación de las condiciones técnicas requeridas.	Durante la ejecución del contrato.
2	Específico	Externo	Planeación	Operacional	Inadecuada proyección de los costos que deben ser asumidos por el contratista	Incumplimiento del contrato y/o deficiencia en la calidad del producto.	1	4	5	medio	contratista	Realizar el correspondiente estudio de mercado con el fin de garantizar la adecuada definición del valor del contrato.	1	1	2	bajo	SI	Supervisor del contrato	Al inicio del proceso precontractual	Adjudicación del contrato	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	Durante la etapa pre y contractual.
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega de elementos contratados con imperfecciones	El proceso desarrollado no tiene la calidad esperada.	1	5	6	medio	contratista	Verificación por parte del supervisor del contrato de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	1	1	2	bajo	NO	Supervisor del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Inspección y revisión de la ejecución del contrato por parte del supervisor.	En forma continua desde la fecha de suscripción del contrato hasta terminar su ejecución.
4	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la entrega de objeto contractual.	Que no se entregue oportuna el objeto contractual que impida normal desarrollo del proceso	3	3	6	medio	contratista	Establecer plazos dentro del contrato para la entrega de los conceptos y determinar un procedimiento para su revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato	1	2	3	bajo	NO	Supervisor del contrato	Desde la celebración del contrato	Liquidación del contrato	Informes parciales de supervisión.	Durante la ejecución del contrato y hasta el recibido a satisfacción.

19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de

mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC NIT. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir: (i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 6 meses más, a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, en las condiciones descritas anteriormente.

20. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de las obligaciones contraídas dentro del contrato, será ejercida por el Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC o quien el ordenador del gasto designe por escrito para tal fin.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual. *el*

21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado y la modalidad de selección, no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

23. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

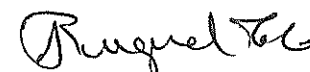
En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Bogotá, 21 de marzo de 2024

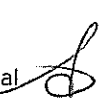
Atentamente,



Ingeniero **ARIEL COHEN RIVERA**
Subdirector de Desarrollo de Habilidades Productivas



Vo. Bo. **OT. RAQUEL CARDENAS GRANADOS**
Directora de Atención Y Tratamiento

Elaborado por: Carlos Saúl Arenas Duarte – Grupo Gestión Comercial 
Fecha de elaboración: 21 de marzo de 2024
Archivo: C:\Users\CARENASD.INPEC\Desktop\CONTRATOS GUGEC 2024 FERIAS - COMPRAS\BOLSAS Y ETIQUETAS